1902

16 NOV 2023

OTROSI MODIFICATORIO N°. 002 DEL CONTRATO No. 178-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL Y AMPARO ACUÑA CALLEJAS

Entre los suscritos; **MIGUEL ALFONSO CONTRERAS FIAGA**; mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.553.794 expedida en Yopal, actuando en calidad de Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 221 del 31 de julio de 2023, posesionado según Acta N. 106 del 04 de agosto de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del Acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, con NIT: 901.403.046-7, quien para los efectos del presente otrosí modificatorio se denomina **El ICTY** o Contratante, por una parte; y por la otra, **AMPARO ACUÑA CALLEJAS,** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 40.374.189 expedida en Villavicencio-Meta, con NIT 40.374.189-3, quienes hemos acordado suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 002 DEL CONTRATO No. 178-2023** de fecha 22 de septiembre de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el día 22 de septiembre de 2023 se suscribió en la plataforma SECOP II, dentro del marco de la dinámica transaccional que corresponde a la misma el Contrato de Prestación de Servicios No. 178-2023, cuyo objeto es ***"ORGANIZAR E IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE VISIBILIZACIÓN DE YOPAL COMO DESTINO TURÍSTICO Y DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL COMO ENTE GESTOR DEL SECTOR CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DIGITALES Y DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES".***

1

2.- Que el término de duración del Contrato No. 178-2023 se estipuló en los siguientes términos "*El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el 11 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto del respectivo contrato; en todo caso, se aplicará lo que ocurra primero; este plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo*", de conformidad al estudio previo y la Invitación Pública.

3.- Que el valor del Contrato No. 178-2023 se pactó por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,oo), INCLUIDO IVA**, e incluidos todos los demás impuestos y costos directos e indirectos, se debe tener presente que el Contrato No. 178-2023 de conformidad al estudio previo y la Invitación Pública y la propuesta presentada en el marco del desarrollo del respectivo proceso.

4.- Que el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 178-2023, se suscribió el día 22 de Septiembre de 2023, estableciéndose en el respectivo documento como fecha de terminación el día 21 de diciembre de 2023.

5.- Que en fecha 22 de Septiembre de 2023 se realizó reunión entre el Supervisor del contrato y el contratista cuyo asunto correspondió a *"tratar el tema de que por un error de digitación involuntario en el estudio previo se estipulo que en el marco de las especificaciones técnicas del bien o servicio del ítem número 7 de la siguiente manera:*

OTROSI MODIFICATORIO N°. 002 DEL CONTRATO No. 178-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL Y AMPARO ACUÑA CALLEJAS

ITEM	*DESCRIPCION DEL SERVICIO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*
7	*Una (1) publicación en medios de comunicación digitales del municipio de Yopal(páginas web y/o redes sociales)*	*UNIDAD*	*1*	*1.500.000*

Sin embargo, la descripción para el bien y/o servicio a ejecutar no era la indicada para una eficaz ejecución del servicio ya que no discrimina de manera correcta la especificación que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal necesita para la efectiva ejecución del objeto contractual.

Teniendo encuentra lo anterior y sin alterar el factor económico que reposa dentro del ítem en mención se hace la solicitud para modificar la descripción del ítem número siete (7) de la siguiente manera:

ITEM	*DESCRIPCION DEL SERVICIO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*
7	*Un (1) paquete de ocho (8) publicaciones en un (1) medio de comunicación digital del municipio de Yopal (página web y/o redes sociales)*	*UNIDAD*	*1*	*1.500.000*

2

6.- Que se hace necesario realizar el OTROSI MODIFICATORIO No. 001 del Contrato No. 178-2023, para lo cual se elaboró la respectiva solicitud y justificación del Otrosí Modificatorio.

7.- Que a la fecha el Contrato No.178-2023, se encuentra vigente y en ejecución.

8.- Que analizada la solicitud de Otrosí Modificatorio, como las causas que la originan, encuentra que es viable, conveniente y oportuno acceder a lo solicitado.

9.- Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar OTROSI MODIFICATORIO No. 001 del Contrato No. 178-2023, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el ítem N° siete (7) de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del contrato 178-2023, la cual quedara así:

ITEM	*DESCRIPCION DEL SERVICIO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*
7	*Un (1) paquete de ocho (8) publicaciones en un (1) medio de comunicación digital del municipio*	*UNIDAD*	*1*	*1.500.000*

191

OTROSI MODIFICATORIO N°. 002 DEL CONTRATO No. 178-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL Y AMPARO ACUÑA CALLEJAS

	de Yopal (página web y/o redes sociales)			

CLAUSULA SEGUNDA - Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato principal no modificadas por el presente Otrosí, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece;

CLAUSULA CUARTA - Perfeccionamiento: El presente OTROSÍ, requerirá para su perfeccionamiento: Suscripción por las partes.

Para constancia se firma en Yopal, a los 16 NOV 2023

Contratante,

MIGUEL ALFONSO CONTRERAS FIAGA
Director General

Contratista,

AMPARO ACUÑA CALLEJAS

Revisó:
FABIO FESID BERNAL PÉREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró:
ALEXANDER JIMENEZ S.
Profesional Contratado, Subdirección de Cultura. CPSP No. 114-2023

3